Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, once (11) de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	: YINETH GUARNIZO DE CUELLAR
DEMANDADO	: MARIA DEL CARMEN CRUZ PUENTES
RADICACIÓN	**: 2020-059**

El anterior despacho comisorio, se agrega a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Neiva, 27 de Julio de 2021
Oficio No. 468

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
Cmplo06@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 6 - 99
PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad.

Comedidamente me permito remitir a usted el comisorio que relaciono una vez cumplida la comisión asi:

#	APODERADO y DEMANDANTE	DEMANDADO	Desp.	FLIOS
	Dte: YINETH GUARNIZO DE CUELLAR	MARIA DEL CARMEN CRUZ PUENTES	7	4
			Total	**4**

Atentamente,

CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
Auxiliar Admnistrativo

Proyecto : Angie Daniela Lopez R.
Angie Daniela Lopez Repizo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	OFICIO	
Alcaldía de Neiva / Primero Neiva	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Enero 16 de 2019

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, (H), hoy Ocho (8) del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las: 9: 00 A.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ordenada por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP: MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 7. Dentro del proceso propuesto por YINETH GUARNIZO DE CUELLAR, contra MARIA DEL CARMEN CRUZ PUENTES, siendo el apoderado de la parte demandante el doctor CAMILO CHACUE COLLAZOS. Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en delegación con funciones de espacio Público, junto con su auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora Demandante - suministra los medios para la diligencia con c.c No. 36.162.432 de Neiva y T.P No. del CSJ. y el a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ M identificado con la c.c No. 80.373.241 de Bogotá, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Calle 10 sur No. 20 - 44 del barrio Santa Insabel, de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: MARIA DEL CARMEN GUARNIZO CRUZ. Quien se identificó con la c.c No. 55.151.323 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida: Se trata de una casa de habitacion de una sola planta, con un frente que tiene una reja metalica, antejardin pisos en tablon rojo, cuenta con un ventanal metalico, y para el ingreso un porton metalico de -- tres abras, donde encontramos sala - comedor, cinco habitaciones cuatrode ellas con puerta metalica y una con puerta en madera, tiene pisos en baldosin cuenta con un patio pisoe en cemento liso, con baños ducha y sanitario por separado puerta - de acrilico y aluminio con plancha en cemento, con un tanque - de almaneeemiento de agua en ladrillo y cemento, una cocina con un mezon en concreto y enchapado, lava platos metalico, con arme en madera techo en zinc, paredes pañetadas y pintadas, cuenta - con los servicios públicos de alcantarilload, agua, luz, gas -- domiciliario, con sus medidores respectivos, alinderado asi, Por el Norte con la calle 10 sur, al Oriente con la calle 10 sur de casa de nomenclatura No. 20 -46, al Occidente con la calle 10 - Sur con la casa de nomenclatura 20-34, al Sur con predio privado con matricula inmobiliaria No. 200 - 240961 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, seguidamente una vez-- descrito y alinderado el bien inmueble objeto de la comisión y - al observar que no hay oposición alguna que invalide esta diligencia se declara legalmente secuestrado y se le entrega de manera - real y material al señor secuestre quien estando presnte manifiesta recibir y para lode su cargo manifiesta que la deja en deposito de manera voluntaria y gratuita a nombre de la demandada señora MARIA DEL CARMEN CRUZ PUENTES, quien estando presente manifiesta - recibir y de lo cual se le hace las advertencias de ley como depositaria, se le asigna como honorarios provisionales al secuestre la suma de $350.000,oo pesos, los que son pagados en el momento - de la diligencia por la señora demandante YINETH GUARNIZO DE CUE - LLAR, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se --

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rdo. 22 Junio 2024
Rad: 356-2021
Folio 101
Tomo 2

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

8 Julio-2024

Neiva, 6 de abril de 2021

DESPACHO COMISORIO No. 7

Rad. 410014186003-2020-00059-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA -HUILA

A L S E Ñ O R:

ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA (H) Y/O INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE NEIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA interpuesto por YINETH GUARNIZO DE CUELLAR, C.C. 36.162.432 apoderado judicial Camilo Chacue Collazos en contra de MARIA DEL CARMEN CRUZ PUENTES, C.C. 28.847.911 y HEREDEROS INDETERMINADOS, se dictó auto cuya fecha y contenido expresa:

"JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que se halla debidamente registrado el embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 200-240961, predio ubicado en la calle 10 sur No.20-44 de Neiva - Huila, de propiedad de la causante MARÍA DEL CARMEN CRUZ PUENTES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.847.911, es del caso proceder ordenar la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H). y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

ALCALDIA DE NEIVA

Al contestar cite radicado:R-03001-202120481-CONTROL Id: 479725 Folios: 2 Anexos: 0
Fecha: 18-junio-2021 08:31:35 Dependencia : DIRECCION DE JUSTICIA
Destino: NELSON PATIÑO PERDOMO DIRECTOR TECNICO
Serie: PQRSD
SubSerie: Tipo Documental: PETICION - VENTANILLA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Nombrase como Secuestre a Luz Stella Chauz Sanabria, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia"

Cúmplase,

El Juez

F.D.O. JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

==========

Y para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los 6 días del mes de abril de 2021.

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f40b2b00a3ff9a0f176566064e5973ad8a493d0d6e793e57b22be216d63cc64
Documento generado en 12/04/2021 10:55:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

	OFICIO	
Alcaldía de Neiva / Primero Neiva	FOR-CG.-03	VERSION: 01
		VIGENTE DESDE: JULIO 31 DE 2014

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO

AUTO

Neiva, Veintidos (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Con el fin de dar de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO Tercero Pequeñas C.C.M. DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 7 De conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la Republica y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público.- Este despacho fija como fecha el día 8 **de** Julio **2021, a las** 9:00AM, para realizar la diligencia, Con la asistencia de la parte Actora y del secuestre designado.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al Juzgado de Origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector Primero de Policía urbana

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 24 de Junio de 2021.- En la fecha siendo las 7:00 A.M, se fija el presente estado No.019 -2021, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. CONSTE.

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 25 de Junio de 2021.- En la fecha me permito dejar constancia que el dia 24 de Junio de 2021, siendo las 6 P.M, venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de Tres (3) días hábiles para su ejecutoria. CONSTE.

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 30 de Junio de 2021.- En la fecha me permito dejar constancia que el dia 29 del presente mes y año, siendo las 6 P.M venció el término de ejecutoria. Días inhábiles 26 sabado, 27 domingo del presente mes mes y año.- CONSTE.

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo